



Resolución Ejecutiva Regional

N° 295 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 14 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 001-2023434468, que contiene el Memorando N°427-2023-GRSM/GR, el Acuerdo Regional N°032-2023-GRSM/CR, Acta de Opinión Favorable de Transferencia y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N°106-2023-GRSM/SCR, de fecha 05 de junio de 2023, el Secretario del Consejo Regional de San Martín, remite a la Gerencia General Regional el expediente de Transferencia de Infraestructura y otros componentes del Proyecto de Inversión: "REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, FILTRO LENTO Y RESERVORIO, RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION, LINEA DE ADUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", conteniendo el Acuerdo Regional N°032-2023-GRSM/CR, para la continuación del trámite de transferencia externa a favor de la Municipalidad Distrital de Chipurana de acuerdo a la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI;

Que, con Acuerdo Regional N°032-2023-GRSM/CR, de fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, aprobó la transferencia de infraestructura y otros componentes del Proyecto de Inversión: "REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, FILTRO LENTO Y RESERVORIO, RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION, LINEA DE ADUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" a favor de la Municipalidad Distrital de Chipurana;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1332-2012-GRSM/PGR, de fecha 19 de diciembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI denominada "Normas para transferencia de infraestructura y otros componentes de proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional de San Martín", el cual contiene los lineamientos que deberán seguir estrictamente, tanto el Gobierno Regional de San Martín, como sus Unidades Ejecutoras para la transferencia de propiedad de obras de infraestructura a entidades receptoras, quienes en función de dichas transferencias se encargarán de usufructuar y administrar dichos bienes en su calidad de propietarios, en concordancia con los lineamientos de la Ley N° 27783 'Ley de Bases de la Descentralización'. En dicho marco normativo se permite la entrega y traslación de dominio de propiedad, valor financiero y acervo documentario de la Obra y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de San Martín, a favor de Entidades Receptoras, tenga por objetivo que ésta la incorpore a su patrimonio con la finalidad que continúe o asuma la gestión de la fase de operación y mantenimiento del respectivo Proyecto de Inversión;

Que, conforme al subnumeral 11 del literal B del numeral VII de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1332-2012-GRSM/PGR, que aprobó la 'Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI "Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de San Martín", de fecha 19 de diciembre de 2012, se expidió el Formato N° 06 Acta de Opinión Favorable de Transferencia, de fecha 20 de abril de 2023, suscrita por el Ing. Ronald Becerra Solano, en calidad de Presidente de la Comisión, el





Resolución Ejecutiva Regional

N° 295 -2023-GRSM/GR

Ing. Martín Sánchez Gatica, en calidad de Miembro, la C.P.C Lissy Ivon Rodríguez Hidalgo, en calidad de Miembro, el C.P.C Benito Urrutia Reinol en calidad de Miembro de la "Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros componentes de Proyectos de Inversión Pública", los cuales como órgano colegiado han emitido opinión favorable para la continuidad de la Transferencia de Infraestructura hacia la Municipalidad Distrital de Chipurana. Asimismo, en su subnumeral 1.1 numeral 1 literal B, numeral V, señala que cuando se trate de Transferencias de Infraestructura a entidades que no pertenezcan al Pliego 459, se aprueba mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín y se promulga mediante Resolución Ejecutiva Regional;



Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones y sus modificatorias en concordancia con la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSION: "REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, FILTRO LENTO Y RESERVORIO, RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION, LINEA DE ADUCCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPURANA (*Tipo de Transferencia Externa*), cuyo valor neto a transferir es de S/485.737.29 y cuyo valor de liquidación es de S/485.737.29; en cumplimiento de lo establecido por la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chipurana, a la Gerencia Territorial Bajo Mayo y a la Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL